

AUTO No. 126

21 febrero de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR OSNAINER DIAZ BELLO, POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No. 63-2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que **OSNAINER DIAZ BELLO** identificado con **CC: 1039085926**, **POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Mediante Resolución N° 903 del 30/11/2016, por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a **OSNAINER DIAZ BELLO** identificado con **CC: 1039085926**, e impuso una multa de ONCE (11) SMLMV. Y notificada mediante aviso entregado el día 25/04/2017. toda vez que no fue interpuesto ningún recurso, y en aplicación del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la resolución 903 del 30/11/2016 quedo en firme el día 11/05/2017.

Se envió cobro persuasivo con registro No. 1254092 DEL 12/12/2018.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **OSNAINER DIAZ BELLO** identificado con **CC:1039085926**, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$8.115.000,00)**.

1. por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si



Libertad y Orden  
**Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones**  
República de Colombia

vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta  
Revisó: Luz Amparo Hernández Solano